

UDS

Nombre alumno : Itzel Abigail Tlamani López

Nombre del profesor : Florencia Nizereth Acuña Albores

Nombre del trabajo: Super nota

Materia: Principios jurídicos

Grado : 3er cuatrimestre

Grupo: LAN

GIOSARIO

Matrimonio: Es la unión voluntaria libre de vicios de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida en la que ambos se procuran respetar, igualdad, asistencia y ayuda mutua.

Legislación: Es la ley que a sido creada por un legislativo u otro organo de gobierno. El termino puede referirse a una sola ley, o al cuerpo colectivo de leyes promulgados

Juridica: Es un ente con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona fisica, sino como institución que es creada por una o más

Conjuenato: Es la relación marital de dos personas que no están unidas en vinculo matrimonial

Hechos Juridicos: Es un acto o fenomeno que, al producirse genera un efecto de tipo juridico, previsto y tipificado en las normas vigentes pueden tener un origen en actos del comportamiento humano. tambien se puede decir que son los casos que suceden o son hechos que se producen desde el nacimiento y la muerte

Relacion Juridica: Es el vinculo legal entre dos o más sujetos juridicos, según el cual es posible que alguno exija al otro el cumplimiento de determinados terminos acordados o preestablecidos en la ley

Actos Jurídicos

Unilateral: Se interviene para su formación para sola voluntad o varias pero van enfocadas en idéntico fin

Bilateral: Requiere o sí o sí dos o más partes y además buscan efectos jurídicos diversos entre sí

Contrato: Pacto o convenio, oral o escrito entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada.

Negocio Jurídico: Es una declaración legítima de voluntad exteriorizada y orientada a producir efectos jurídicos

Inherente: Son aquellas que no pueden elegirse, que van de manera obligatoria con algo, o que son constantes en algún tipo de situación

Solemne: Formal, grave, firme, válido acompañado de circunstancias importantes o de todos los requisitos necesarios

Derecho Subjetivo: Es el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de un deber jurídico contraído por otra persona

Actos Jurídicos No negociables Son aquellos donde la gente no busca o pretende la consecuencia jurídica esta se genera porque las normas la establecen.

Derecho subjetivo: Son facultades y potestades jurídicas inherentes de las personas por razón de la naturaleza y otra causa admisible en derecho, es la facultad reconocida a la persona por la ley que le permite efectuar determinados actos, un poder otorgado a las personas por las normas jurídicas

Nace por una norma jurídica para hacer efectivo un derecho

Jurídico: Es aquello que emana del derecho que es ajustado a este legal.

Hechos Jurídicos Simples: Son los que están formados por un solo elemento, Ej: la muerte

Hechos Jurídicos Complejos: Son los que contienen varios elementos, es decir, requieren concurrencia de varios sucesos para llevar el efecto jurídico.

Actos Jurídicos: Son los que el ser humano hace de forma voluntaria y libre y a los que el derecho tiene consecuencias jurídicas

Deber Jurídico: Es una obligación implantada por una norma jurídica que tiene que ser respetada por los individuos.

Personas:

Físicq. Se refiere a individuos. Ejemplo: un profesional o comerciante

Moral: Usualmente agrupaciones de personas con un fin en común. Ejemplo: Empresa, Asociaciones.

Capacidad de goce: Aptitud que la ley reconoce a una persona para ser titular de derechos y obligaciones

Capacidad de ejercicio: Es cuando el sujeto puede hacer valer sus derechos como celebrar actos jurídicos en nombre propio o cumplir acciones legales en algún tribunal.

Capacidad Jurídica: Es la capacidad de tener derechos y obligaciones y ejercer estos derechos. Ej: Derecho como poder votar, o tener una cuenta de banco